

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de abril de 2022

Señora Juez, paso a despacho el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, desistiendo de la prueba de uno de los dictámenes periciales.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	454
RADICADO:	2021-00082-00
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ
DEMANDADO:	JOSÉ PROSPERO ESCOBAR CASTAÑO

Visto el informe de secretaría que antecede, se tiene que, mediante providencia del 28 de febrero de 2022, entre otras, se decretó como prueba pericial solicitada por la parte demandada, el dictamen rendido por el Dr. Marco Antonio Acosta López y, para tal fin, se citó al perito para que compareciera a la audiencia concentrada que se tiene programada para el día jueves 05 de mayo de 2022.

Ahora bien, atendiendo a lo solicitado, se tiene que el artículo 175 del Código General del Proceso dispone:

“ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270”

Y dado que el dictamen pericial aportado no se ha practicado porque no se ha sometido aun a contradicción, se aceptará el desistimiento de la prueba.

En lo restante, se mantiene el decreto de las demás pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 057 del 22 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c9a0180ecf3ce6c08ea221cba5d93c68882ffd13078e298cc4eccaab594e16**

Documento generado en 21/04/2022 02:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>